

SMDIF/JUR/36/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, EN LO SUBSECUENTE EL **"SMDIF CORREGIDORA"** REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES; Y POR OTRA PARTE LA **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO **"LA DEFENSORÍA"**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROXANA DE JESÚS ÁVALOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ROSALÍA ISABEL ALARCÓN MACÍAS, SECRETARIA EJECUTIVA DE **"LA DEFENSORÍA"**. A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES DESCRITAS PREVIAMENTE, SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**. COMO TESTIGOS DE HONOR, SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, LIC. KARINA ANTUÑANO TORRES PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y EL DR. JAVIER RASCADO PÉREZ COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. DECLARACIONES

1.1 Del **"SMDIF CORREGIDORA"**:

1.1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial *"La Sombra de Arteaga"* con fecha 06 de marzo de 1986.

1.1.2 Que conforme al artículo 8 fracción V de dicha normatividad, corresponde al Director General de esa paramunicipal, representar jurídicamente a **"SMDIF CORREGIDORA"** e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

1.1.3 Con fecha 17 de enero del 2019, el Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, propuso al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del **"SMDIF CORREGIDORA"** propuesta que fue aprobada, por el H Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

SMDIF/JUR/36/2019

Corregidora, Qro., así como el artículo 61 de su Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.1.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, C.P. 76900.

1.2 De “LA DEFENSORÍA”:

1.2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, apartado A de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, “**LA DEFENSORÍA**” es un organismo constitucional autónomo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; con las atribuciones y obligaciones que confiere la Ley descrita previamente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción XIII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, “**LA DEFENSORÍA**” cuenta con las facultades para fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos.

1.2.3 Con fundamento en el artículo 28, fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la representación legal de “**LA DEFENSORÍA**” recae en su Presidenta, Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, quién fue nombrada por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 17, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 126, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 20 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” el 12 de febrero de 2017, para ejercer sus funciones en el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022.

1.2.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Zacarías Oñate esquina con Carlos Septién García, número 13, Colonia Cimatario, Código Postal 76030, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

1.3 De "LAS PARTES":

1.3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

1.3.2 Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua, para lograr el objeto del presente convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

2. CLAÚSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones en materia de protección y difusión de derechos humanos.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a la cláusula descrita previamente, el "**SMDIF CORREGIDORA**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Colaborar en los cursos, asesorías, ponencias y conferencias, entre otros, que desarrollen "**LAS PARTES**", tomando en consideración su capacidad presupuestal, carga de trabajo y recursos humanos;
- b) Participar en los diferentes eventos que "**LA DEFENSORÍA**" realice, de acuerdo con lo pactado previamente;
- c) Facilitar para la realización de actividades de capacitación y difusión de "**LA DEFENSORÍA**", las instalaciones con las que cuenta para ese efecto;
- d) En conjunto con "**LA DEFENSORÍA**", crear, desarrollar e implementar pláticas, campañas o programas de concientización y sensibilización dentro del municipio de Corregidora, en materia de derechos humanos, y
- e) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**" de conformidad con sus funciones y objetivos.

SMDIF/JUR/36/2019

TERCERA. Para dar cumplimiento a la cláusula primera, "LA DEFENSORÍA" se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- a) Colaborar en los cursos, asesorías, ponencias y conferencias, entre otros, que desarrollen "**LAS PARTES**", tomando en consideración su capacidad presupuestal, carga de trabajo y recursos humanos;
- b) Participar en los diferentes eventos que "**SMDIF CORREGIDORA**" realice, de acuerdo con lo pactado previamente;
- c) En conjunto con el "**SMDIF CORREGIDORA**", crear, desarrollar e implementar pláticas, campañas o programas de concientización y sensibilización, en materia de derechos humanos
- e) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**" de conformidad con sus funciones y objetivos.

CUARTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y de recursos de ambas. Los costos no especificados serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas.

QUINTA. Para la operatividad y seguimiento a los acuerdos que deriven del presente acuerdo, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el "**SMDIF CORREGIDORA**", al Lic. Saúl Hernández Reséndiz, Titular de la Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables.

Teléfono de contacto: 2096000, extensión 3024

Correo electrónico: saulhr2010@hotmail.com

- b) Por "**LA DEFENSORÍA**", a la Lic. Rosalía I. Alarcón Macías, Secretaría Ejecutiva.

Teléfono de contacto: 2140837, 2143007, extensión 104.

Correo electrónico: rosalia.alarcon@ddhqro.org

SMDIF/JUR/36/2019

SEXTA. Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral con **“EL SMDIF CORREGIDORA”**, ni con **“LA DEFENSORÍA”**, por lo que **“LAS PARTES”** no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente documento, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. La celebración del presente convenio, no otorga derechos a **“LAS PARTES”** para el uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo que no sea de éstas. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** pretenda hacer uso de ellos, deberá solicitar por escrito la autorización de la otra parte.

NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservado a la que tengan acceso y utilizarla exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General del Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** convienen que el convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la firma del mismo, pudiéndose renovar, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Asimismo, podrá ser modificado por voluntad de cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. -El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, por cualquier causa que determine alguna de **"LAS PARTES"**. Para lo anterior, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con al menos quince días naturales de anticipación, o bien, podrá culminar de forma inmediata, cuando exista causa que haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. De no llegar a común acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del estado de Querétaro, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, convienen y lo suscriben en 3 (tres) tantos en El Pueblito, Corregidora, Querétaro, a los 5 (cinco) días de junio de 2019.

POR **"LA DEFENSORÍA"**



DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

POR EL **"SMDIF CORREGIDORA"**



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA.

SMDIF/JUR/36/2019

ENLACE POR “LA DEFENSORÍA”

ENLACE POR EL “SMDIF CORREGIDORA”



LIC. ROSALÍA I. ALARCÓN MACÍAS
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE QUERÉTARO



LIC. SAÚL HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO DE HONOR

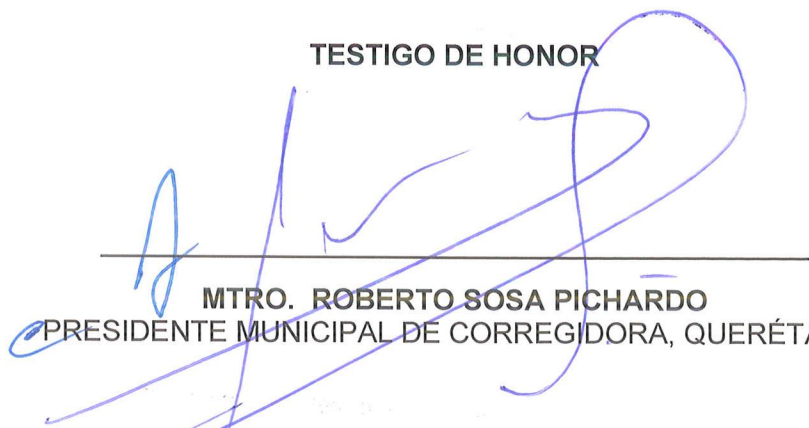


LIC. KARINA ANTUÑANO TORRES
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO



DR. JAVIER RASCADO PÉREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

TESTIGO DE HONOR



MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL DÍA 5 DEL MES JUNIO DEL 2019.